



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 95/2016.

ACTORA: CLAUDIA IVETH MEZA
RIPOLL, INTERVENTORA DEL
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL
ALTERNATIVA VERACRUZANA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTRA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecinueve de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas con veinte minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría la **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.**-----

ACTUARIA


KARLA YANNIN SANTANA MORALES





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 95/2016.

ACTORA: CLAUDIA IVETH MEZA RIPOLL,
INTERVENTORA DEL PARTIDO POLÍTICO
ESTATAL ALTERNATIVA VERACRUZANA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTRA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

I. El estado procesal de los autos, del cual se advierte que el cuatro de enero de la presente anualidad, el pleno de este órgano jurisdiccional dictó sentencia en el presente juicio, en la que en esencia, se determinó ordenar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, por conducto de su Tesorero, que en un término de **CINCO DÍAS**, contados a partir de la notificación de la resolución, realizara el pago de las ministraciones a que tiene derecho el partido actor correspondiente a los meses de **OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, en los términos precisados en los efectos de dicha determinación judicial; posterior a ello, el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, debía ponerlo a disposición del partido recurrente una vez recibido el depósito, de manera inmediata.

Dicha determinación se notificó a los responsables en las siguientes fechas:

AUTORIDAD	SEFIPLAN	TESORERÍA DE SEFIPLAN
NOTIFICACIÓN	09-enero-2017	09-enero-2017
Día 1	10-enero-2017	10-enero-2017
Día 2	11-enero-2017	11-enero-2017
Día 3	12-enero-2017	12-enero-2017
Día 4	13-enero-2017	13-enero-2017
Día 5	16-enero-2017	16-enero-2017
Vencimiento del término para informar	17-enero-2017 a las 23:59 horas.	17-enero-2017 a las 23:59 horas.

Lo anterior descontando los días sábados, domingos y días festivos marcados en el calendario oficial de las actividades del TEV.

II. Oficios **SPAC/DACE/168/P/2017**, **SPAC/DACE/231/P/2017** y sus anexos, recibidos en la oficialía de partes de éste órgano jurisdiccional el doce y dieciséis de enero de la presente anualidad respectivamente, ambos signados por el Subprocurador de Asuntos Contenciosos de la Secretaría, en el primero de éstos pretende dar cumplimiento al acuerdo de quince de diciembre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio **JE 2/2016**, mientras que en el segundo oficio refiere lo siguiente:

*"En vía de cumplimiento a la sentencia de 04 de enero de 2017, mediante el cual, ese Tribunal Electoral de Veracruz ordena a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, entregue al Consejo General del Organismo Local Electoral en Veracruz, las prerrogativas al **PARTIDO POLÍTICO ESTATAL ALTERNATIVA VERACRUZANA**, correspondiente a los meses de octubre y noviembre del dos mil dieciséis, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, sobre este particular, me permito remitir el acuse del oficio **SPAC/DACE/173/P/2017** de fecha 11 de enero de 2017, dirigido al Tesorero de esta Secretaría, con el cual esta Representación Jurídica les (sic) solicitó que de acuerdo a sus atribuciones y en el ámbito de sus competencias den puntual cumplimiento a la sentencia citada".*

Con fundamento en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con el 66 apartado B, de la Constitución Política Local; 1, fracción III, 5, 416, fracciones V y XIV, 418, fracción I del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 34, fracción I, 42, fracción IV y 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y por hechas las manifestaciones vertidas en el oficio descrito.

SEGUNDO. ACTUACIÓN DEL MAGISTRADO PRESIDENTE. Con fundamento en el artículo 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, que establece la facultad del Magistrado Presidente para requerir de oficio, a la o las autoridades responsables, el cumplimiento de las sentencias, dentro de un plazo de veinticuatro horas siguientes a la notificación respectiva, sin perjuicio de los medios de apremio y correcciones disciplinarias que el Tribunal estime convenientes aplicar e independientemente de la responsabilidad en que el órgano o autoridad responsable pudiera incurrir.

TERCERO. En virtud de que ha transcurrido el plazo para que las responsables den cumplimiento a la sentencia de cuatro de enero de la presente anualidad, y toda vez que no se ha recibido documentación alguna, **SE REQUIERE** a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SU TESORERO**, para que dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir de la notificación del presente proveído **INFORME y REMITA las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia de mérito.**

Asimismo, se **REQUIERE** al **ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ**, para que en el mismo plazo informe de las acciones realizadas tendientes al cumplimiento de la sentencia en mención.

CUARTO. La documentación atinente, deberá hacerla llegar por la vía más expedita al domicilio de este **Tribunal Electoral del Estado de Veracruz ubicado en Calle Zempoala, número 28, fraccionamiento los Ángeles, código postal 91060, en la ciudad de Xalapa, Veracruz**, a fin de determinar lo conducente.

Se **APERCIBE** a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado** y al **Organismo Público Local Electoral**, que en caso de incumplir con lo requerido en el plazo nuevamente otorgado, se dará inicio al **incidente de incumplimiento** respectivo, con la vista que en su momento se ordene a las partes involucradas y, en su caso se aplicará alguna de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias que al efecto contempla el artículo 374 del Código Electoral local.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** con copia del presente acuerdo al **Organismo Público Local Electoral de Veracruz** y a la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz;** y por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 *in fine*, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

